

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000065
GLOBAL REPORTING INITIATIVE
WEESPERSTRAAT 95 1018 VN AMSTERDAMS
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006994	02/11/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Res. Ex. 543 del 11-02-2021, Sol. 52574	USACH(102)	1.00UN	3,000.00	3,000.00 G267
------	---	------------	--------	----------	---------------

La DDI, a través de su Departamento de Estudios, requiere la contratación del servicio de certificación del Reporte de Sostenibilidad 2019 de la Universidad, bajo estándares GRI.

Total Programa 3,000.00

Total Art 99999993-01 3,000.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 11/02/21 - 543

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021 (en trámite); la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; la Resolución N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2021, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo solicitado por el memorándum 2706 del año 2021, remitido por la Unidad de Coordinación Institucional (UCI), la Dirección de Desarrollo Institucional de la Universidad (DDI), a través de su Departamento de Estudios, requiere la contratación del servicio de certificación del Reporte de Sostenibilidad 2019 de la Universidad de Santiago de Chile, bajo estándares GRI.

b) Que, el Reporte de Sostenibilidad es una herramienta de gestión y comunicación con los grupos de interés al interior y exterior de la Universidad, la que ha reportado anualmente desde el año 2008 bajo la metodología GRI, actualmente bajo los nuevos estándares GRI, transformándose en la primera universidad de América Latina que genera un reporte certificado bajo esta metodología.

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 27 de enero de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 52574, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor GLOBAL REPORTING INITIATIVE STG. (GRI), con domicilio en Barbara Strozzi laan 336 1083 HN Amsterdam, Países Bajos, quién remitió la cotización de fecha 25 de enero de 2021, por el servicio indicado en el considerando a) por un valor total de EUR 3.000.-

e) Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N.º 7 letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

f) Que, en relación a la norma citada en el considerando anterior, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

a) Que, en cuanto al primer requisito, se debe tener presente que el servicio cuya contratación se requiere, esto es, el servicio de certificación citado en el considerando a), dice relación con actividades de gestión institucional y de vinculación con el medio, según se desprende de lo expresado por la unidad requirente en los Términos de Referencia elaborados, siendo esto necesario para asegurar el apego del Reporte de Sostenibilidad a los criterios de GRI y a sus *“protocolos, documentos, lineamientos y metodologías para la elaboración de reportes de sostenibilidad en específico, que (...) son el marco referencial a nivel internacional para la elaboración de los mismos”*, lo cual se enmarca en la misión de una universidad del Estado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece como misión *“cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y las demás funciones de estas instituciones”*, funciones entre las cuales se encuentra la de vinculación con el medio, como señala su artículo 1.

b) Que, en cuanto al segundo requisito, debe tenerse presente que, en los Términos de Referencia elaborados por la unidad se menciona que el servicio de certificación requerido no puede ser obtenido mediante una licitación pública, puesto que es una única institución que revisa y entrega este tipo de certificaciones, siendo además la organización que desarrolla la metodología de elaboración de reportes de sostenibilidad más usado a nivel mundial, actualizada en abril de 2018 a nuevos estándares GRI, por lo que el servicio implica una exhaustiva revisión y rastreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con precisión a los estándares GRI, y la Universidad busca contar con un reporte de sostenibilidad de calidad internacional, considerando las metodologías internacionales para la comparabilidad, razón por la cual en los últimos años se ha recurrido al servicio de revisión del informe por parte del GRI.

c) Que, los antecedentes descritos anteriormente dan cuenta del riesgo que un procedimiento concursal de compra implicaría, toda vez que la organización que desarrolla los estándares y, por ende, puede prestar el servicio de revisión y certificación del reporte elaborado por la Universidad, es el proveedor individualizado en el considerando d), cuya sede se encuentra en el extranjero, por lo que no es posible contratar dicho servicio localmente a través de un procedimiento concursal de compra, siendo así riesgoso para la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad para la cual se destina el mismo, razón por la cual esta autoridad administrativa estima procedente la autorización para su contratación vía Trato Directo en los términos aquí expuestos.

d) Que, adicionalmente a lo anterior, el artículo 10 N.º 5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, ya citado, autoriza la contratación directa cuando se trata de *“convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*, lo que es aplicable a la luz de los antecedentes citados a lo largo de la presente resolución, ya que el servicio se encargará a una persona jurídica cuya sede se encuentra en Países Bajos, y que será prestado en dicho país.

e) Que, en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.ºs 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

f) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

g) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la contratación directa del proveedor internacional GLOBAL REPORTING INITIATIVE STG. (GRI), con domicilio en Barbara Strozilaan 336 1083 HN Amsterdam, Países Bajos, quién remitió la cotización de fecha 25 de enero de 2021, por el servicio indicado en el considerando a) por un valor total de EUR 3.000.-

2. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto N.º 1, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1272 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR 72.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1272, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Institucional
- Unidad de Coordinación Institucional
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes